



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACTOR: CÉSAR ISMAEL MARTÍN EHUÁN, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave TEEC/JE/19/2022, relativo al Juicio Electoral promovido por el ciudadano César Ismael Martín Ehuán, Representante Suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "CON MOTIVO DE LA OMISIÓN DEL PAGO TOTAL DE LA PRERROGATIVA CORRESPONDIENTE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DURANTE EL EJERCICIO 2021, OMISIÓN QUE SE ATRIBUYE AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" (SIC)". **La Magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, dictó un acuerdo el día de hoy veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con cincuenta minutos del día de hoy veintisiete de febrero de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés**, constante de dos páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA


Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745


TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: TEEC/JE/19/2022.

ACTOR: CÉSAR ISMAEL MARTÍN EHUÁN, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "OMISIÓN DEL PAGO TOTAL DE LA PRERROGATIVA CORRESPONDIENTE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DURANTE EL EJERCICIO 2021." (*sic*).

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTORA: MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ALEJANDRA MORENO LEZAMA.

Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la Magistrada por ministerio de ley e Instructora, María Eugenia Villa Torres, con el oficio número SECG/142/2023 y anexo, datado el veintitrés de febrero del año en curso, signado por Fabiola Mauleón Pérez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, documentación que fuera recibida en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las 14:10 horas del día veintitrés de febrero del presente año. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTA: la nota de la cuenta, la Magistrada por ministerio de ley e Instructora del expediente en que se actúa, **ACUERDA:**

ÚNICO. Acumulación. Se tiene por recibido el oficio número SECG/142/2023 y anexo, de fecha veintitrés de febrero del año en curso, signado por Fabiola Mauleón Pérez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, donde comunica que la Presidencia del Consejo General y



la Dirección de Administración del referido instituto electoral, se encuentran realizado las gestiones pertinentes para poder pagar dentro de la presente anualidad al Partido Acción Nacional, el faltante de pago de las prerrogativas del ejercicio fiscal 2021, previamente autorizadas por dicho Consejo General. De igual forma, hace mención que se encuentran en espera de que la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche otorgue los recursos solicitados. Oficio y anexo que se acumula a los autos para que obre conforme a derecho corresponda.

En consecuencia, se tiene a la autoridad responsable del expediente citado al rubro, informado a esta autoridad jurisdiccional electoral local que se encuentran realizando las gestiones para poder dar cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo SEGUNDO¹ de la resolución de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, dictada en el expediente identificado con la clave TEEC/JE/19/2022.

Notifíquese al actor, a la autoridad responsable, y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **Cumplase**.

Así lo acordó y firma la Magistrada por ministerio de ley e Instructora María Eugenia Villa Torres, por ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Juana Isela Cruz López, quien certifica y da fe. Conste.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY
E INSTRUCTORA



JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY



Con esta fecha (veintisiete de febrero de dos mil veintitrés) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.

¹ "SEGUNDO: Se le ordena al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, a través de la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, pague al Partido Acción Nacional el faltante de pago de las prerrogativas del ejercicio fiscal 2021, que le corresponden por ley, de acuerdo a lo señalado en los considerandos SEXTO y SÉPTIMO de la presente resolución."